

**Convenio de Colaboración**, que celebra, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra parte, "**Laboratorio Futuro Innovación, S.A.P.I de C.V.**", por conducto de su **apoderado legal**, el **Salvador Paz Sánchez**, partes a quienes en lo sucesivo se les nombrará respectivamente "**El Organismo**" y "**El Colaborador**"; sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes;

### DECLARACIONES:

I.- Declara "**El Organismo**" a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "**EL ORGANISMO**" de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "**La Asociación**" a través de su Representante Legal:

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes Mexicanas según consta en la Póliza número 31,980 (treinta y un mil novecientos ochenta) de fecha 23 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez titular de la Correduría Pública N° 35 del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil 0238261 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.

- b) Que su representante cuenta con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente convenio, los cuales no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, por lo que cuenta con plena capacidad para obligar a su representada, relacionada en el inciso anterior. Identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número **FEA |ã ã ãã|**
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en **GA |ã ã ãã|**
- d) Que su objeto social es Que su objeto social le permite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y por lo tanto la celebración del mismo.
- e) Contar con Registro Federal de Contribuyente: **HA |ã ã ãã|**

**III.- Declaran “Las Partes” que:**

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Que el presente convenio es la simple manifestación de voluntades en donde no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para desarrollar acciones que fortalezcan la capacidad de gestión de fondos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen convenio vigente con **“EL Organismo”** a través del uso de una plataforma digital para recaudar fondos, así como la creación, difusión y acompañamiento en la elaboración de campañas digitales de donación.

**SEGUNDA. Compromiso de “EL COLABORADOR”**

- I. **EL COLABORADOR”** administrará el acceso a siete perfiles dinámicos en su plataforma para la creación y gestión de campañas digitales de recaudación de fondos para el mismo número de Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual opera como un sitio web a través del enlace <https://www.cofundme.com/>, por lo que **“EL ORGANISMO”** no requiere destinar espacio para infraestructura física ni servicios de almacenamiento en la nube para albergar los perfiles.

MGF

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

- II. Brindar orientación técnica para el diseño, publicación y lanzamiento de campañas digitales de recaudación de fondos
- III. Compartir herramientas metodológicas y buenas prácticas mediante una masterclass dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan convenio vigente con el Sistema DIF Zapopan.
- IV. **“EL COLABORADOR”** impartirá una masterclass especializada en fundraising digital, inteligencia artificial y automatización para impacto social sin costo para “El Organismo”

**TERCERA. Compromisos de “EL ORGANISMO”**

- I. Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil con convenio vigente que estén interesadas en participar en el proyecto.
- II. Promover entre las Organizaciones de la Sociedad Civil el uso de la plataforma digital para la recaudación de fondos.
- III. Apoyar en la generación de contenido digital para las campañas digitales de recaudación de fondos.
- IV. **“EL COLABORADOR”** designa como enlace para el seguimiento a las actividades relacionadas con el manejo y administración de siete perfiles dinámicos correspondientes al mismo número de Organizaciones de la Sociedad Civil, durante un periodo de un año en la plataforma de “El Colaborador” a Jesús Josafat Tirado Fuentes, Jefe de Departamento de Planeación Estratégica adscrito a la Dirección de Planeación, quien será responsable de coordinar los trabajos entre ambas partes sobre las acciones que resulten en la operación de los siete perfiles antes mencionados.

**CUARTA. CONDICIONES DEL PAGO.** “EL ORGANISMO” pagará a “EL COLABORADOR” la cantidad total de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con IVA incluido, la cual se pagará **mediante transferencia bancaria** dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”, por concepto de manejo y administración de siete cuentas dinámicas con duración de un año para el mismo número de Organizaciones de la Sociedad Civil.

**QUINTA.-** Toda vez que el presente convenio no establece garantía económica anticipada, acuerdan **“LAS PARTES”** establecer por concepto de penalidad por los daños y perjuicios en que pudiera incurrir **“EL COLABORADOR”** ya sea durante la vigencia del convenio o en fecha posterior; un tanto igual al valor asignado al convenio y lo que resulte por los daños en que pudiera incurrir por defectos, fallas, vicios ocultos o mal uso de la información confidencial a la que tenga acceso; renunciando **“EL COLABORADOR”** a la competencia que pudiera corresponderle en razón de su domicilio; fijándose para el caso, la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, para la resolución de cualquier controversia que pudiera llegar a generarse.

**SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** “EL COLABORADOR” se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con motivo del presente convenio, ya sea de carácter técnico, administrativo, operativo o personal, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los establecidos, sin la autorización previa y por escrito de “EL ORGANISMO”. Esta obligación subsistirá aún después de la terminación del presente convenio.

**SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.** “EL COLABORADOR” se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, utilizando la información únicamente para los fines del presente convenio y garantizando su confidencialidad, integridad y seguridad, evitando su uso, acceso o divulgación no autorizada.

Los datos personales deberán resguardarse bajo las medidas de seguridad correspondientes y solo podrán ser proporcionados a las autoridades o personas legalmente facultadas.

**OCTAVA. SOCIEDAD ENTRE “LAS PARTES”.** Queda entendido entre “LAS PARTES”, que las relaciones establecidas en el presente documento, no se consideran constituyentes de relación jurídica distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral o de seguridad social entre los suscribientes o el personal que dependa de una u otra parte entre sí; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad civil, daños o perjuicios entre las partes o respecto de los beneficiarios del o los proyecto.

**NOVENA. DEL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR.** Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente, a efecto de realizar los ajustes correspondientes a la terminación o reanudación de la relación.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplir 1 (un) año posterior a la fecha de su firma.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL ORGANISMO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “EL ORGANISMO” podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **“EL COLABORADOR”** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
  
- b) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio convenio.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.** Son normas aplicables al presente convenio, las vigentes y aplicables en el Estado de Jalisco, respecto de las cuales será base normativa el Código Civil y Procesal Civil.

**DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIVIDAD.** - **“LAS PARTES”** reconocen que el presente convenio no crea exclusividad alguna y no impide que cualquiera de las **“LAS PARTES”** participe en iniciativas similares con otras entidades.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MATERIAL PUBLICITARIO.- “EL ORGANISMO”** será la única facultada para determinar los mecanismos, tiempos y canales de distribución de cualquier material publicitario derivado del presente instrumento, realizando dicha difusión de conformidad con sus lineamientos y normatividad de comunicación.

Por su parte, **“EL COLABORADOR”** se obliga a sujetarse a la normatividad institucional vigente, así como a los lineamientos que para tal efecto emita **“EL ORGANISMO”**.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 07 siete de mayo de abril del 2026 dos mil veintiséis.**

Por **“El Organismo”**

Por **“El Colaborador”**

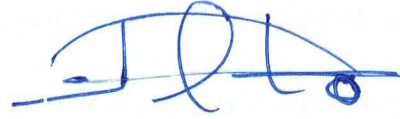
  
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General.

  
Salvador Paz Sánchez  
Apoderado Legal.

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

*Michelle Greicha F.*

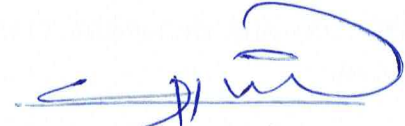


**Michelle Greicha Frangie**  
Presidenta del Patronato del  
Sistema DIF Zapopan

**Ramsés de Jesús Ascencio**  
Director de Planeación.

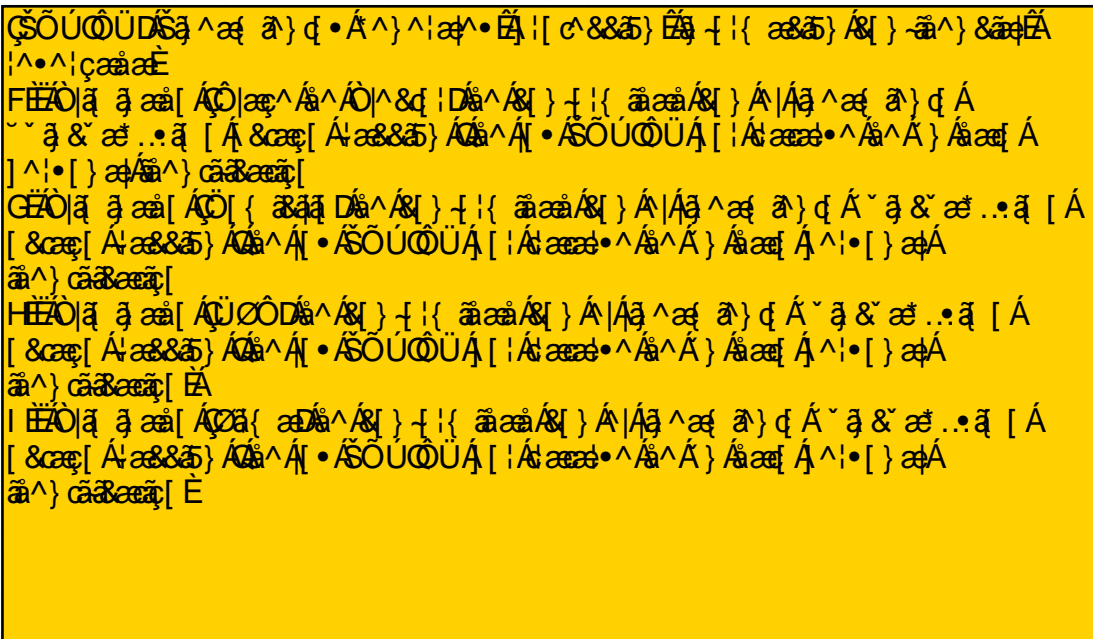
Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"



**Alejandro Acosta Castillo**  
Director de Planeación y Finanzas

**Eréndira Pérez Chávez**  
Delegada Institucional de la  
Procuraduría Protección de Niñas,  
Niños y Adolescentes



**FE DE ERRATAS.-** En la foja 6 de 6 se estableció en el testigo "Organismo" Alejandro Acosta Castillo, Director de Planeación y Finanzas de manera incorrecta, siendo lo correcto Alejandro Acosta Castillo, Director de Administración y Finanzas del Sistema DIF Zapopan. Se hace constar lo anterior en el presente documento.